



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
Administración 2014 – 2018

CONTRATO No. : CONT-ELA-PROY-00/OP/2018/027

CONTRATO DE "OBRA PÚBLICA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, POR CONDUCTO DEL LIC. MARIO ALBERTO ANDRADES ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO OPERADOR"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA JOSE [REDACTED] REPRESENTADA POR CONDUCTO DE EL C. ARQ. JOSE [REDACTED] SEVILLA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, VI Y VII, 13, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 1, 2, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 20, 23, 24, 31, 33, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 77, 80, 81, 83, 84, 98 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; "EL ORGANISMO OPERADOR", LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA OBRA DENOMINADA "PAGO DE PROYECTOS EJECUTIVOS DENOMINADOS : 1.- "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA COLONIA 18 DE MARZO" Y 2.- "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA COLONIA 18 DE MARZO". EN BASE A LA AUTORIZACIÓN DEL RECURSO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 1687/2017 DEL ÁREA DE DIRECCIÓN GENERAL; POR LO QUE SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN DICHO PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017. DEL CUAL SE DESPRENDE LA ESTRUCTURA SIGUIENTE: RECURSOS FISCALES 2018.

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPUESTAS REALIZADAS Y MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL COMITÉ DE OBRA DETERMINÓ, ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO A "JOSE [REDACTED]"; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. - "EL ORGANISMO OPERADOR" DECLARA QUE:

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXI, 118, 124, 125, 126, 127 Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1994, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, MEDIANTE EL QUE



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
Administración 2014 – 2018

CONTRATO No. : CONT-ELA-PROY-OO/OP/2018/027

2.2 QUE EL C. ARQ. JOSE [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO.

2.3 QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: [REDACTED]

2.5 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED], MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE PARA ESTE TIPO DE OBRA; ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLE PARA ESTE TIPO DE OBRA NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES; CATÁLOGOS DE CONCEPTOS CANTIDADES DE TRABAJO UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPORCIÓN-ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN QUE INTERVIENEN EN LOS ANÁLISIS ANTERIORES; RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO PROPORCIONE EL CONTRATANTE EN SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE EL COSTO FINANCIERO; PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNADO POR PERIODOS Y CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES; PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS , ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES , INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

2.7 QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSIDERO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1 QUE CONOCE EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LA CONVOCATORIA, BASE DE LICITACIÓN Y PLIEGO DE REQUISITOS EN SUS ANEXOS.

CONSIDERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

Únase a los documentos de licitación, mismos que forman parte integrante del presente contrato y constan de la convocatoria, base de licitación y pliego de requisitos en sus anexos. Consideradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE. Administración 2014 - 2018

CONTRATO No. : CONT-ELA-PROY-00/OP/2018/027

AL EFECTO SE LEVANTARÁ UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS Y QUE DEBERÁN SER CORREGIDOS POR EL CONTRATISTA Y LOS SALDOS FINIQUITOS QUE SE TENGAN QUE HACER AL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "EL CONTRATANTE". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.

DÉCIMO PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A ESTABLECER. ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARÁ COMO UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EL CUAL DEBERÁ TENER AMPLIO Y SUFICIENTE CRITERIO PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO, LO ANTERIOR DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN LA APERTURA DE LA BITÁCORA DE LA OBRA.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL, PARA ACTUAR A NOMBRE DE "EL CONTRATISTA", CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMO SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA", CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE , SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES PARA ESTE TIPO DE OBRA Y QUE POR ESCRITO "EL CONTRATANTE", ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

Handwritten notes and stamps at the bottom of the page, including a large blacked-out area on the left.



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE. Administración 2014 – 2018

CONTRATO No. : CONT-ELA-PROY-00/OP/2018/027

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE "EL CONTRATANTE" TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE Y A SU CARGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CONTRATANTE" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO POR LA INOBSERVANCIA DE LAS LEYES APLICABLES. LOS RIESGOS Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A "EL CONTRATANTE".

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS O VICIOS EN LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" REPARARÁ O REPONDRÁ INMEDIATAMENTE Y POR SU CUENTA LOS MISMOS.

DÉCIMO CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- "EL CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR, SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL, "EL CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA EL AVANCE DE LA OBRA, SI DE LA COMPARACIÓN ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A PENALIZAR CON EL UNO POR CIENTO (1%) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR CADA MES TRANSCURRIDO, DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA REVISIÓN.

INDEPENDIENTE DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PROCEDIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O CUANDO NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA, QUE NO CUMPLA CON LA ESPECIFICACIONES * DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD ASÍ COMO, CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DE CONTRATO. DEBIÉNDOSE LEVANTAR UN ACTA DONDE SE DESCRIBA LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA, AVANCES, MATERIALES, SUMINISTROS, ENTRE OTROS.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES EN "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE" , ADEMÁS DE QUE

... [REDACTED] ...



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
 Administración 2014 – 2018

CONTRATO No. : CONT-ELA-PROY-OO/OP/2018/027

SE LE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente , PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMO OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA

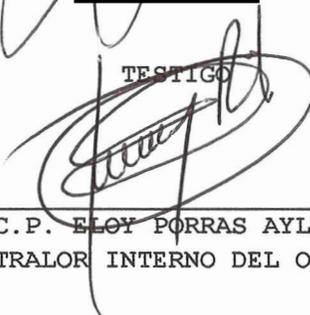
LEÍDO ESTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TEHUACÁN, PUEBLA. A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018.

"EL CONTRATISTA"



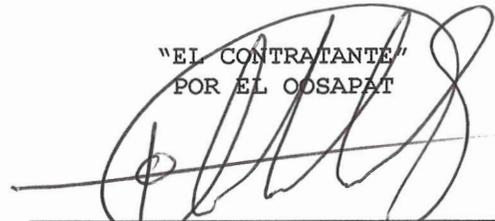
C. ARQ. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ SEVILLA
 ADMINISTRADOR GENERAL

TESTIGO



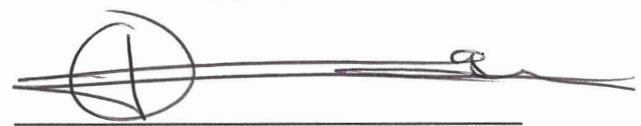
C.P. ELOY PORRAS AYLLON
 CONTRALOR INTERNO DEL OOSAPAT

"EL CONTRATANTE"
 POR EL OOSAPAT



LIC. MARIO ALBERTO ANDRADES ORTIZ
 DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



ING. MARIO ERNESTO GALEANA ALONSO
 GERENTE TECNICO DEL OOSAPAT

U^A|ã ã æ[] Á| • Áææ • Áæ|!^•[] [] äã) • ÁæÁ • ç ÁÖ[] } dææ É| • Áæ æ^ Áæ[] çæ^) Áæ +!{ æææ) Áæ! • [] ææÁ|Á| ç^æ|!Á) Á
 ^ •] ^ 8çæ Á|Á| (æææ É|ÁÚ^* ä d[ÁÚ^* ä ç Áæ^ ÁÖ[] } dææ ^) ç ÉÖ|ææ^ Áæ^ ÁÖ|æ &| ÉÖ } äææ ^) ç] ä| ^ Áæ[] +!{ ^ Á| Áæ ææ^ &
 || • Áæææ | [• Á ÁÖ ææææ) Áæææ Áæææ Áæ^ ÁÚ| [ç æææ) Áæ^ ÁÖææ] ÁÚ^* • [] çæ^ Áæ) Á| • ^ çæ) Áæ^ ÁÚ^ ç ç • ÁÚ^ ä| ä ææ| Áæ^ ÁÖ çææ| Á
 ä^ ÁÚ^ ä| ä ææ Áæ^ Áæ æææ) Áæ^ Áæ^ Áæ æææ) Áæ^ Áææ^ Áæ^ Áæ^] ææ) æææ Áæææ • [Áæææ] +!{ æææ) ÁÚ^ ä| äææ Áæ^ Áæ
 Ö çææ| Áæ^ ÁÚ^ ä| ä ææ äææ^: Á^ ^ Áæ[] çæ^ ^) +!{ æææ) Áæ^ Áæ^ • [] æææ æææ Á^ ^ Áææ^ ä| äææ) Áæ^ Áææ^ æææ ææææææ æææ { [Á
 äææ • Áæ^ • [] çæ^ Áæ^ Áæ^ çæææ Áæ^ ^ Áæ^ Áææ ææææ Áæ[] { [Áæ[] çææ^ É